



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

COYOTES CLUB (EX DISCOTEQUE MIDAS)

DFZ-2023-2126-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Esteban Dattwyler Cancino	
Elaborado	Daniela Riquelme Zumaeta	

NOVIEMBRE 2023



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES (SMA)

Identificación de la Unidad Fiscalizable: COYOTES CLUB (EX DISCOTEQUE MIDAS)	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Avenida Los Pajaritos N°2680, comuna de Maipú
Provincia: Santiago	
Comuna: Maipú	
Titular de la unidad fiscalizable: Comercial e inversiones Midas SPA	RUT o RUN: 76.447.649-2
Domicilio titular: -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Emisiones acústicas																		
Exigencia asociada	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																		
	<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table>		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	
	<p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</p> <p>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>																		



<p>Hechos constatados</p>	<p>En el marco de la denuncia ID 1875-XIII-2021, debido a los ruidos por música, karaoke y discoteca, se encomendó a la Entidad Técnica de Fiscalización (ETF) Acustec, efectuar una medición de los ruidos denunciados, correspondientes a aquellos generados por la Unidad Fiscalizable Comercial e Inversiones Midas SpA - Coyotes Pub ubicada en Avenida Los Pajaritos N°2680, comuna de Maipú.</p> <p>Como respuesta ante esta encomendación, se entregó el reporte técnico N°095962022_Coyotes Pub_V1_vA (Anexo 3) y reporte técnico N°095962022_Coyotes Pub_V2_vA (Anexo 4), los que dan cuenta de la realización de dos (02) mediciones de ruido, con fechas 25 y 30 de noviembre de 2022, ambas en periodo nocturno, de acuerdo al procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (NE) (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado “Coyotes Club (Ex Discoteque Midas)” correspondiente a karaoke, música envasada y risas de clientes. Dichos reportes fueron revisados por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajustan a lo requerido en la Norma de Emisión de Ruido (NE) en cuanto a instrumental, metodología y zonificación.</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona ZC-3 del Plan Regulador vigente (Plan Regulador Comunal de Maipú), homologable a Zona III del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que, si bien la primera medición fue anulada por efecto del ruido de fondo, durante la segunda medición realizada, se indica que no existe superación, no presentándose una excedencia alguna en periodo nocturno.</p> <p style="text-align: center;"><i>Tabla 1. Resultados medición</i></p> <table border="1" data-bbox="438 699 1902 829"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>Receptor N°</th> <th>NPC [dBA]</th> <th>Ruido de Fondo</th> <th>Zona DS N°38</th> <th>Periodo</th> <th>Límite [dBA]</th> <th>Estado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>25/11/2022</td> <td>1</td> <td>Nulo (55)</td> <td>54</td> <td>III</td> <td>Nocturno</td> <td>50</td> <td>Medición nula</td> </tr> <tr> <td>30/11/2022</td> <td>1</td> <td>47</td> <td>45</td> <td>III</td> <td>Nocturno</td> <td>50</td> <td>No Supera</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha	Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado	25/11/2022	1	Nulo (55)	54	III	Nocturno	50	Medición nula	30/11/2022	1	47	45	III	Nocturno	50	No Supera
Fecha	Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado																		
25/11/2022	1	Nulo (55)	54	III	Nocturno	50	Medición nula																		
30/11/2022	1	47	45	III	Nocturno	50	No Supera																		
<p>Conclusiones</p>	<p>No existe superación del límite establecido por la normativa para Zona III del D.S. N°38/11 MMA en periodo nocturno, no generándose una excedencia en la ubicación del Receptor N°1, por parte de la actividad de esparcimiento que conforma la fuente de ruido identificada.</p>																								



Registros



ZC-3 Mixta Comercio y Servicios

USOS DE SUELO	CLASES	PERMITIDO (SI / NO)	Condiciones especiales
1 Residencial	1.1 Vivienda	SI	---
	1.2 Hospedaje	SI	---
2 Equipamiento	2.1 Científico	SI	Todas las escalas
	2.2 Comercio	SI	Solo escalas básico, menor y mediano. Se prohíbe distribución y venta de carbón, leña, Cabaret y boite y similares, no se permiten frente a Av. 5 de Abril, Zonas o Inmuebles de Conservación Histórica y Monumentos Nacionales
	2.3 Culto	SI	No se localizarán en Camino a Rinconada ni en Carmen (entre Camino a Rinconada y La Colonia).
	2.4 Cultura	SI	Todas las escalas
	2.5 Deporte	SI	Todas las escalas
	2.6 Educación	SI	Todas las escalas
	2.7 Esparcimiento	SI	Solo sólo en vías de 15 o mas metros.
	2.8 Salud	SI	Todas las escalas. Se prohíbe cementerio y crematorios.
	2.9 Seguridad	SI	Todas las escalas. Se prohíbe, cárceles, centros de detención y recintos militares.
	2.10 Servicios	SI	Servicios públicos, profesionales y artesanales en todas sus escalas. Se prohíbe, jardines de plantas (viveros), taller mecánico, taller de pinturas y desabolladuras, taller de vulcanización.
	2.11 Social	SI	Todas las escalas.
3 Actividades productivas	3.1 Inofensivas	NO	---
	3.2 Molestas	NO	---
	3.3 peligrosas	NO	---
4 Infraestructura	4.1 Transporte	SI	Solo se localizarán en vías de 15 o mas metros. Se permite sólo edificios de estacionamiento (excepto en fachada del primer piso) y terminales de taxis. Para terminales de taxis, debe cumplirse lo establecido en los artículos 4.13.5 hasta el 4.13.10 de la O.G.U.C
	4.2 Sanitaria	NO	---
	4.3 Energética	NO	---
5 Espacio público	5.1 Sistema vial	SI	---
	5.2 Plazas y áreas verdes.	SI	---
6 Área verde	parques, plazas y áreas libres destinadas a área verde.	SI	---

Figura 1.

Fuente: Ilustre Municipalidad de Maipú

Descripción del medio de prueba: Plano Ilustrativo y Ordenanza Zonificación Vigente I. Municipalidad de Maipú.



4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Actas de inspección 25 de noviembre de 2022 y Fichas de Reporte Técnico de 01 de diciembre de 2022, elaborados por la ETFA Acustec
2	Actas de inspección 30 de noviembre de 2022 y Fichas de Reporte Técnico de 01 de diciembre de 2022, elaborados por la ETFA Acustec

